

**17084** ORDEN de 25 de junio de 1985 por la que se ordena cumplir, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, de 22 de febrero de 1985, sobre concurso-oposición de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Llerda Asanza, contra resolución de este Departamento sobre concurso-oposición de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de febrero de 1985, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando el actual recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Estévez Fernández-Navoa, en nombre y representación de la demandante doña María Antonia Llerda Asanza, frente a la demandada Administración General del Estado, representada y defendida por su Abogacía, contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de septiembre de 1981 y 4 de marzo de 1982, a las que la demanda se contrae; debemos declarar y declaramos ser conformes a Derecho y por consiguiente mantenemos los referidos actos administrativos, al presente combatidos; todo ello sin hacer una expresa declaración de condena en costas, respecto de las derivadas de este proceso jurisdiccional.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de junio de 1985.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**17085** ORDEN de 26 de julio de 1985 sobre autorización de Centros de EGB para participar en programas de experimentación curricular de EGB.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril de 1985), se abrió el plazo para que los Centros de EGB que desearan realizar alguno de los programas de experimentación curricular en los distintos ciclos de la EGB, formularan solicitud de autorización pertinente.

Examinada las solicitudes formuladas por los Centros de EGB y en su día remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los informes que adjuntaban,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden antes citada, y a propuesta de la Dirección General de Educación Básica, ha dispuesto:

Primero.-Se autoriza a los Centros de Educación General Básica relacionados en los anexos de la presente Orden, para realizar durante el curso 1985/86, la experimentación del programa que se indica, con los porcentajes de estabilidad del profesorado que en ellos se determinan, en los términos y condiciones establecidos en la Orden de 26 de abril.

Segundo.-Este Ministerio podrá acordar la finalización de esta experimentación en los Centros seleccionados por esta Orden que se adecuen a los objetivos señalados.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 26 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica y de Personal y Servicios.

#### ANEXO I

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa experimental para el sexto curso de EGB y porcentaje máximo del profesorado provisional que participa en el proyecto experimental y que, referido a la totalidad de la plantilla del Centro, permanecerá con carácter estable el tiempo que dure la experiencia, si bien será revisable anualmente y en ningún caso tendrá una duración superior a tres años.

#### A. COLEGIOS PUBLICOS

##### Aragón

##### Huesca:

1. Escuelas de San Lorenzo de Flumen. Porcentaje, 20.
2. Escuelas de Ballobar, Valfarta y La Almolda (Zaragoza). Sin Porcentaje.

##### Teruel:

3. Escuelas de la zona del Jiloca, que comprende las siguientes: Alba del Campo, Bello, Castejón de Tornos, Luco del Jiloca, Peracense, Torremocha, Tornos. Porcentaje, 30.
4. Escuelas unitarias de la sierra de Albarracín, que comprende las siguientes: Bronchales, Frías, Griegos, Guadalaviar, Jabaloyas, Noguera, Royuela, Terriente, Tramacastilla, Villar del Cobo. Porcentaje, 14.

##### Cantabria

5. Escuelas unitarias del valle del Pisuenga, que comprende las siguientes: Saro, Aloños, Pedroso, Santibáñez, Coterillo, Abionzo, Tezanos. Porcentaje, 30.

##### Castilla-León

##### Avila:

6. Colegio público rural «Valle Ambles». Sin porcentaje.
7. Escuelas unitarias del valle Ambles, que comprende las siguientes: Pradosegar, Balbarda, La Hija de Dios, Mengamuñoz, Amavida. Sin porcentaje.

##### Burgos:

8. «Anduva». Miranda de Ebro. Sin porcentaje.

##### León:

9. «La Palomera». Porcentaje, 7.
10. Escuelas rurales de Corullón, que comprende las siguientes: Cadafresnas, Vairiz, Hornija, Dragonte, Corullón. Porcentaje, 13.

##### Palencia:

11. «Ramón Carandel». Porcentaje, 11.
12. «Miguel de Cervantes». Alar del Rey. Porcentaje, 5.

##### Soria:

13. «Virgen de Olmacedo». Olvega. Porcentaje, 5.

##### Zamora:

14. «Obispo Nieto». Porcentaje, 25.

#### B. COLEGIOS PRIVADOS

##### Madrid:

1. Colegio «Trabenco». Entrevias.

#### ANEXO II

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa de experimentación inicial para el séptimo curso de EGB como continuación del iniciado el pasado curso 1984/85 y porcentaje máximo del profesorado provisional que participa en el proyecto experimental y que, referido a la totalidad de la plantilla del Centro, permanecerá con carácter estable el tiempo que dure la experiencia, si bien será revisable anualmente y en ningún caso tendrá una duración superior a tres años.

#### A. COLEGIOS PUBLICOS

##### Aragón

##### Huesca:

1. «Pío XII». Porcentaje, 20.

##### Teruel:

2. EGB Alcorisa. Porcentaje, 15.
3. «Nuestra Señora de la Asunción», Villarquemado. Porcentaje, 14.

##### Zaragoza:

4. «Arrabal Picarra», Zalfonada. Porcentaje, 10.
5. «Allué Salvador», Ejea de los Caballeros. Porcentaje, 15.

##### Asturias:

6. «Lope de Vega». Gijón. Sin porcentaje.

##### Baleares:

7. «Anselm Turmedá», Palma de Mallorca. Porcentaje, 43.
8. «Simó Ballester», Manacor. Sin porcentaje.
9. «Miguel Porcel», Palma de Mallorca. Porcentaje, 38.
10. «Coll d'en Rabassa», Palma de Mallorca. Porcentaje, 12.

*Cantabria*

11. Prácticas número 1, Santander. Porcentaje, 5.
12. «Gerardo Diego», Santa María de Cayón. Porcentaje, 4.

*Castilla-La Mancha*

## Albacete:

13. «Antón Díaz», El Bonillo. Porcentaje, 17.

## Ciudad Real:

14. «Francisco Franco», Malagón. Porcentaje, 10.
15. «Santa Teresa», Malagón. Porcentaje, 5.

## Cuenca:

16. «Federico Muelas». Porcentaje, 6.
17. «Ruiz Jarabo», Tarancón. Porcentaje, 9.
18. «Santa Teresa». Porcentaje, 10.

## Guadalajara:

19. «La Paz», Azuqueca de Henares. Porcentaje, 6.

## Toledo:

20. «Tomás Romojaró». Fuensalida. Porcentaje, 8.

*Castilla-León*

## Salamanca:

21. «Gran Capitán». Porcentaje, 5.

## Segovia:

22. Prácticas. Sin porcentaje.
23. «Doctor Tapia», Ayllón. Porcentaje, 13.

## Valladolid:

24. «Gonzalo de Berceo». Porcentaje, 42.
25. «Federico García Lorca». Porcentaje, 13.

*Extremadura*

## Badajoz:

26. «San Fernando». Porcentaje, 10.
27. «Nuestra Señora de la Antigua», La Haba. Porcentaje, 10.

## Cáceres:

28. Prácticas masculino. Porcentaje, 10.
29. «Fausto Maldonado», Cañamero. Sin porcentaje.

## Madrid:

30. «Miguel Hernández». Coslada. Porcentaje, 41.
31. «Antonjorrobles», San Lorenzo de El Escorial. Porcentaje, 12.
32. «Trabenco», Zarzaquemada. Leganés. Sin porcentaje.

## Murcia:

33. «Narciso Yepes». Porcentaje, 25 máximo.
34. «Micaela Sanz», Archena. Porcentaje, 25 máximo.

## Navarra:

35. «Barañain I», Pamplona. Porcentaje, 5.

## La Rioja:

36. «Nuestra Señora de la Vega», Haro. Porcentaje, 7.
37. «Navarrete el Mudo», Logroño. Porcentaje, 5.

**B. COLEGIOS PRIVADOS***Asturias*

1. «Ursulinas de Jesús», Gijón.

*Castilla-León*

## Burgos:

2. «Sagrado Corazón».

## León:

3. «La Inmaculada», Ponferrada.

## Soria:

4. «Sagrado Corazón».

## Valladolid:

5. «Cristo Rey».

## Madrid:

6. «Montserrat», Hogar del Empleado.
7. «Dos Parques».

**ANEXO III**

Relación de Centros autorizados para el desarrollo del programa de reajuste de las enseñanzas mínimas de los ciclos inicial y medio, y porcentaje máximo del profesorado provisional que participa en

el proyecto experimental y que, referido a la totalidad de la plantilla del Centro, permanecerá con carácter estable el tiempo que dure la experiencia, si bien será revisable anualmente y en ningún caso tendrá una duración superior a tres años.

**A. COLEGIOS PUBLICOS***Aragón*

## Teruel:

1. Colegio EGB de Alcorisa. Porcentaje, 15.

## Zaragoza:

2. «Arrabal Picarrab», Zalfónada. Porcentaje, 10.

*Castilla-La Mancha*

## Albacete:

3. Escuelas unitarias de Yeste. Porcentaje, 46.

*Castilla-León*

## Salamanca:

4. «León Felipe». Porcentaje, 25.

## Valladolid:

5. «Gonzalo de Berceo». Porcentaje, 42.

*Extremadura*

## Cáceres:

6. Prácticas masculino. Porcentaje, 10.

## Madrid:

7. «Miguel Hernández». Coslada. Porcentaje, 41.
8. «Severo Ochoa», Leganés. Porcentaje, 26.

**B. COLEGIOS PRIVADOS***Asturias*

1. Colegio «Ursulinas de Jesús», Gijón.

## Madrid:

2. «Dos Parques».

**17086**

ORDEN de 26 de julio de 1985, sobre autorización a Centros Públicos de Educación General Básica y de Educación Permanente de Adultos, para llevar a cabo proyectos de renovación pedagógica.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 26 de abril del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 30) se abrió el plazo para que los Centros Públicos de Educación General Básica y de Educación Permanente de Adultos que desearan llevar a cabo proyectos de renovación pedagógica, formularan solicitud de autorización de las mismas.

Examinadas las propuestas formuladas por los distintos Centros, que han sido remitidas por las respectivas Direcciones Provinciales, así como los informes que acompañan a las mismas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden antes citada, y a propuesta de las Direcciones Generales de Educación Básica y Promoción Educativa, ha dispuesto:

Primero.—Se autoriza a los Centros de Educación General Básica y de Educación Permanente de Adultos relacionados en el anexo de la presente Orden, a llevar a cabo los proyectos de renovación pedagógica que en el mismo anexo se especifican y con los porcentajes de estabilidad del profesorado que en éste se determinan, durante el curso 1985/1986.

Segundo.—Una vez finalizado el curso 1985/1986, los Centros seleccionados presentarán una Memoria explicativa del desarrollo del proyecto en sus respectivas Direcciones Provinciales, siendo remitidas posteriormente por éstas a la Dirección General de Educación Básica o de Promoción Educativa, según corresponda, antes del 10 de julio de 1986.

Tercero.—Este Ministerio podrá acordar la conclusión de aquellos proyectos de renovación pedagógica aprobados, cuyo desarrollo no se adecue a los objetivos propuestos.

Lo que comunico a VV. II.  
Madrid, 26 de julio de 1985.

MARAVALL HERRERO

Ilmos. Sres. Directores generales de Educación Básica, de Promoción Educativa y de Personal y Servicios.